CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 061 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y MEDCORE S.A.S.

CONTRATANTE	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**
CONTRATISTA	**MEDCORE SAS**
NIT	**900.660.468-9**
OBJETO	CONTRATAR LOS INSUMOS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, INJERTOS ÓSEOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA ARTROSCÓPICA, CIRUGÍA DE TRAUMA, CIRUGÍA DE COLUMNA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA Y TODAS LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE ASÍ LOS REQUIERAN DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E
VALOR	**QUINCE MILLONES DE PESOS MCT/E ($15.000.000)**
PLAZO	**2 MES**

Entre los suscritos a saber, por una parte, **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO,** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 30.772.851** de Turbaco - Bolívar, en su calidad de **GERENTE** de **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E**, con **NIT.900.971.006-4**, de conformidad con el Decreto Número 180 del veintiuno (21) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y Acta de Posesión del veintitrés (23) de mayo de 2024, quien para los efectos del presente contrato de aquí en adelante se denominará la **SUBRED NORTE E.S.E** , y por otra parte **MONICA MARCELA ESPITIA FRASSER,** también mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.015.408.192,** y/o quien haga sus veces en su calidad de representante legal de la firma **MEDCORE SAS**, identificada con **NIT. No. 900.660.468- 9**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un ***CONTRATO DE SUMINISTRO,*** previa las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Mediante Acuerdo No 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. Se efectúo la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, modificando el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones.

2. Que el Acuerdo en mención creó **LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 061 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y MEDCORE S.A.S.

3. Que **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, encargada de garantizar la promoción, protección, exigibilidad del derecho a la salud a partir del reconocimiento de las realidades territoriales y diversidades poblacionales de todas y todos los habitantes de Bogotá D. C. por lo cual está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, al Estatuto de Contratación adoptada por el Acuerdo No. 024 del 20 de Septiembre de 2017 y el Manual de Contratación aprobado por la Resolución Interna No. 1200 del 7 de Diciembre de 2017.

4. Que, de acuerdo con los estudios previos emitidos por la Dirección de Servicios Complementarios, en el mes de **mayo de 2024,** presenta la siguiente justificación:

"La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (…) Empresas Sociales del Estado de Engativá, Simón Bolívar, Suba, Usaquén, Chapinero se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E."

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica contenida en los Estatutos, es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Por tanto, para cumplir con la misionalidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., la misma debe prever los bienes y servicios necesarios, indispensables y acordes para garantizar la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de los principios y atributos de la calidad tales como integralidad, oportunidad, calidad, eficiencia, accesibilidad, seguridad, pertinencia, continuidad, satisfacción del usuario, entre otros. En cumplimiento de la Constitución Nacional, y demás normas vigentes que regulan la garantía del derecho fundamental a la salud. Así las cosas, como entidad pública descentralizada, cuenta con una estructura organizacional definida y políticas y procedimientos que garantizan la prestación servicios asistenciales y médicos con los más altos estándares de calidad, por lo que, desde la Dirección de Servicios Hospitalarios de la Subgerencia de Servicios de Salud, se propende por la garantía de servicios de salud, dentro del que se encuentra la especialidades quirúrgicas tales como ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía artroscópica, cirugía de trauma, cirugía de columna, cirugía maxilofacial, cirugía de otorrinolaringología, neurocirugía y todas las especialidades quirúrgicas que requieran material de osteosíntesis, injertos óseos y dispositivos médico-quirúrgicos, especialidades que se encuentran disponibles para la población usuaria del distrito capital.

Por lo anteriormente mencionado, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., tiene como misión garantizar la prestación de servicios de salud y la atención integral de nuestros usuarios, en

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 061 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y MEDCORE S.A.S.

procura de satisfacer sus necesidades y contribuyendo a la disminución de limitaciones físicas; en razón de lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a nuestro objeto social se requiere el suministro oportuno, de calidad y en cantidad necesaria de dispositivos médicos, materiales de osteosíntesis e injertos óseos, que permitan cubrir las necesidades de nuestros usuarios que deben ser programados de forma ambulatoria, que se encuentran hospitalizados y que requieran atención en el servicio de urgencias según corresponda la necesidad en la atención.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad física o secuelas que puedan con llevar en la población usuaria y sus familias.

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E., debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[1] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

De acuerdo con el régimen de Derecho Privado de la Entidad establecido desde el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, y, dado que la invitación a cotizar pertenece a una de las modalidades de contratación directa de la Entidad, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Dicho lo anterior, esta Subred está organizada como Empresa Social del Estado (ESE), en cabeza del Gerente, encargado de dirigir y representar la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., mediante la formulación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias que garanticen el acceso de la población a los servicios de salud, con calidad, Eficiencia y efectividad, en el marco de la implementación del modelo de atención integral en salud definido para Bogotá DC. Cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los recursos necesarios para funcionar, a saber la Subgerencia de Servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

[1] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 061 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y MEDCORE S.A.S.

En desarrollo de sus funciones, la Dirección de Servicios Hospitalarios, debe garantizar el suministro permanente y oportuno de bienes e insumos, incluidos el material de osteosíntesis, injertos óseos y dispositivos médico quirúrgicos, requeridos para la prestación regular de los servicios de salud a cargo de las diferentes Unidades de Servicios de Salud que hacen parte de la Subred Norte. En particular, entregar lo requerido por áreas como Ortopedia y la elaboración de cirugías tales como cirugía tórax, cirugía de mano, cirugía artroscópica, cirugía de trauma, cirugía de columna, cirugía maxilofacial, cirugía de otorrinolaringología y neurocirugía, entre otras, es fundamental para que la atención brindada a los pacientes sea continua, segura y adecuada.

Al respecto, es importante resaltar que, disponer oportunamente de los insumos requeridos por los servicios de salud, da cumplimiento a los estándares del Sistema Único de Habilitación establecidos en la Resolución 3100 de 2019, que define "los procedimientos y las condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud" y adopta el "Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud". Lo anterior siempre que, la norma en cita señala expresamente que, para el funcionamiento de los servicios de salud que cualquier tipo de prestador habilite, se deben garantizar las condiciones mínimas, allí establecidas, para proteger y asegurar a los usuarios[2].

En desarrollo de lo mencionado, el numeral 8.3.1. Estándares de habilitación, define las condiciones que resultan indispensables para asegurar la vida y la dignidad del paciente y preservar su salud, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o, si es del caso, mitigar sus consecuencias. Así mismo, el numeral 11.1. ESTÁNDARES Y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS, señala expresamente la responsabilidad que tienen los prestadores de asegurar la disponibilidad de dispositivos médicos quirúrgicos e insumos que sean requeridos permanentemente, para brindar una atención oportuna que no ponga en riesgo la integridad ni la vida del paciente.

Al respecto, la citada Resolución dispone en su numeral 8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA que, para el funcionamiento de los servicios que cualquier tipo de prestador de servicios de salud que habilite, garantizar el cumplimiento de unas condiciones mínimas allí establecidos, protegen y dan seguridad a los usuarios.

Por eso, estos estándares definen unas condiciones que resultan indispensables para proteger la salud del paciente y preservar su vida, controlando el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias. Dentro de los siete (7) estándares de las condiciones tecnológicas y científicas para la habilitación de servicios de salud se encuentra el 8.3.1.4. Medicamentos, dispositivos médicos e insumos.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., cuenta con 26 unidades prestadoras de servicios de salud (USS), que se encuentran ubicadas en las localidades de Usaquén, Engativá, Chapinero, Barrios Unidos, Teusaquillo y Suba. Para la prestación de servicios de salud con altos estándares de calidad, la institución realiza actividades encaminadas a gestionar la seguridad del paciente por ello se cuenta con una Política de Seguridad del Paciente acorde con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, implementando las prácticas seguras de acuerdo a la normatividad vigente.

[2] numeral ***8.3. CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLÓGICA Y CIENTÍFICA***

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 061 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y MEDCORE S.A.S.

Sin perjuicio de lo señalado, el suministro de los insumos de osteosíntesis, injertos óseos y dispositivos médico quirúrgicos, resulta fundamental para satisfacer las necesidades de los servicios que contempla la Subred Norte ESE. Como Ortopedia, Cirugías, Neurocirugía y todas las especialidades quirúrgicas, entre otros, en garantía de una atención segura y oportuna, reduciendo tiempos de hospitalización y evitando la materialización de eventos adversos. Se destaca que, el referido suministro debe ser entregado, en los casos que aplique, con el apoyo tecnológico necesario para asegurar su uso seguro y adecuado.

Por lo relatado, resulta indispensable contratar el suministro de material de osteosíntesis relacionados en el Listado de Insumos de la descripción técnica a contratar Anexo Técnico Económico Osteosíntesis 2024. de manera que, al garantizar la adquisición de estos insumos, la Subred Norte ESE materializa los principios de disponibilidad, oportunidad y eficiencia, esenciales para hacer efectivo el derecho fundamental a la Salud, a la luz de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Estatutaria 1751 de 20153, que dice:

> *"a) Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnología e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente. (…) e) Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud debe proveerse sin dilaciones (…) k) Eficiencia. El sistema de salud debe procurar por la mejor utilización social y económica de los recursos, servicios y tecnologías disponibles para garantizar el derecho a la salud de toda la población".*

Por las razones expuestas, y dado que el no contar con la suficiencia de las diferentes referencias de dispositivos médicos, material de osteosíntesis e injertos óseos lo que genera una afectación en la realización de procedimientos quirúrgicos tanto programados, como de urgencias, razón por la cual se deben adoptar las medidas necesarias tendientes a salvaguardar la vida y la salud de nuestros usuarios. y ante la permanencia de la necesidad, se publicó estudio de mercado No. 100-2024 a través de la plataforma SECOP II.

En este sentido, conforme lo expuesto, para la continuidad en la prestación del servicio de salud de la especialidades de ortopedia, cirugía de tórax, cirugía de mano, cirugía artroscópica, cirugía de trauma, cirugía de columna, cirugía maxilofacial, cirugía de otorrinolaringología, neurocirugía y todas las especialidades quirúrgicas que requieran material de osteosíntesis, injertos óseos y dispositivos médico-quirúrgicos, la entidad acude al Acuerdo No. 024 de 2017 "por medio del cual la junta directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. modifica los acuerdos números 03 y 23 de 2016 que adopta el Estatuto de Contratación de la subred norte E.S.E.", numeral 9.2.1, y en concordancia con la Resolución No. 1200 de 2017 "por el cual se adopta el Manual de Contratación", para adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de "INVITACIÓN A COTIZAR", como quiera que la cuantía no supera el 0.3% del presupuesto aprobado por el CONFIS Distrital para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para contratar el suministro de, material de osteosíntesis, injertos y otros dispositivos médico – quirúrgicos para los diferentes procedimientos quirúrgicos, necesarios para la prestación de los servicios a los usuarios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., y garantizar la continuidad de la prestación de los servicios de salud de manera integral a la población usuaria".

[3] Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 061 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y MEDCORE S.A.S.

Finalmente, se resalta que la necesidad descrita se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la vigencia 2024 y publicado en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación:

Códigos UNSPSC	Descripción	RUBRO PRESUPUESTAL	Modalidad de selección	Fuente de los recursos
42321500 42321600 42321700 42321800 42321900 42322000 42322100 42322200	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA Y TRAUMA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	REGIMEN_ESPECIAL	Recursos propios

Que el día 26 de abril de 2024, la Dirección De Servicios Hospitalarios solicita la Disponibilidad Presupuestal basándose en el resultado que se llevó a cabo del estudio de mercado No. 100-2024, que permitió la expedición del **CDP No. 531** del día **26 de abril de 2024**, correspondiente al rubro **42450104001 de Material Médico Quirúrgicos** por un valor de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCT/E ($700.000.000)** y que da apertura al proceso de **Invitación a Cotizar No. 056-2024** bajo el siguiente objeto: "CONTRATAR LOS INSUMOS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, INJERTOS ÓSEOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA ARTROSCÓPICA, CIRUGÍA DE TRAUMA, CIRUGÍA DE COLUMNA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA Y TODAS LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE ASÍ LOS REQUIERAN DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E".

5. Que el día 28 de mayo de 2024, a través de la Plataforma SECOP II, se realiza la publicación de la Invitación a Cotizar No. 056-2024.

6. Que el día 07 de junio de 2024, se realizó el cierre de propuestas, allegaron propuesta a través de la Plataforma SECOP II los siguientes oferentes:

PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
MEDIIMPLANTES S.A	$ 163.713.600	4/06/2024 7:53 PM
EXEL MEDICAL	$ 51.235.500	6/06/2024 1:07 PM
LOGYSMED	$ 35.531.000	7/06/2024 4:04 AM
MEDTRONIC COLOMBIA S.A.	$ 20.775.600	7/06/2024 9:01 AM
DIPROMEDICOS SAS	$ 7.360.000	7/06/2024 12:20 PM

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 061 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y MEDCORE S.A.S.

J&J MEDTECH	$ 171.606.908	7/06/2024 12:38 PM
LA INSTRUMENTADORA S.A.S.	$ 700.000.000	7/06/2024 12:45 PM
OSTEOTECH IMPLANTES QUIRURGICOS S.A.S	$ 700.000.000	7/06/2024 1:11 PM
MEDCORE SAS	$ 7.374.924	7/06/2024 1:39 PM
W. LORENZ HOLDING S.A.S	$ 361.435.075	7/06/2024 2:06 PM
NEUROSPINE SAS	$ 689.341.239	7/06/2024 2:30 PM
INNOMED S.A.	$ 39.756.690	7/06/2024 2:42 PM
DISORTHO S.A.S.	$ 700.000.000	7/06/2024 2:50 PM
SBO GROUP SAS	$ 3.131.179.132	7/06/2024 2:51 PM
PROMED QUIRURGICOS	$ 700.000.000	7/06/2024 2:54 PM
LH S.A.S	$ 482.857.510	7/06/2024 2:54 PM

7. Que el día 08 de junio de 2024, se designan los evaluadores, con el fin de verificar los criterios JURÍDICOS, SARLAFT, TÉCNICOS, FINANCIEROS (si aplica) Y ECONÓMICOS a las propuestas recibidas.

8. Que el día 24 de junio de 2024, mediante **ADENDA No. 1**, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal se modificó el cronograma del proceso de selección a partir de la etapa de publicación de evaluaciones definitivas, lo anterior a través de la plataforma pública SECOP II.

9. Que el día 25 de junio de 2024, mediante **ADENDA No. 2**, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal se modificó el cronograma del proceso de selección a partir de la etapa de publicación de evaluaciones definitivas, lo anterior a través de la plataforma pública SECOP II.

10. Que el día 26 de junio de 2024, se publican los resultados definitivos de las evaluaciones a través de la Plataforma SECOP II.

11. Que el día 28 de junio de 2024, mediante **ADENDA No. 3**, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal se modificó el cronograma del proceso de selección en su etapa de respuesta a las observaciones de evaluaciones definitivas y remisión comunicado aceptación de propuesta o resolución desierta, lo anterior a través de la plataforma pública SECOP II.

12. Que el día 03 de julio de 2024, mediante **ADENDA No. 4**, con el fin de garantizar los principios de la contratación estatal se modificó el cronograma del proceso de selección en su etapa de respuesta a las observaciones de evaluaciones definitivas y remisión comunicado aceptación de propuesta o resolución desierta, lo anterior a través de la plataforma pública SECOP II.

13. Que el día 11 de julio de 2024, se publicó en la página web de LA SUBRED NORTE E.S.E. y Plataforma SECOP II, el comunicado de aceptación de la propuesta presentada por: la firma, MEDCORE, identificada con NIT. No. 900.660.468-9, por cuanto cumple en los ítems adjudicados con todas las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la Invitación a Cotizar y en la oferta

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 061 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y MEDCORE S.A.S.

presentada conforme a lo establecido en el estatuto y Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** (Acuerdo 024 del 20 de septiembre de 2017 y Resolución No. 1200 del 7 de diciembre de 2017).

14. Que, en mérito de lo expuesto, hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LOS INSUMOS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, INJERTOS ÓSEOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRÚRGICOS PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA ARTROSCÓPICA, CIRUGÍA DE TRAUMA, CIRUGÍA DE COLUMNA, CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA Y TODAS LAS ESPECIALIDADES QUIRÚRGICAS QUE ASÍ LOS REQUIERAN DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E

CLÁUSULA SEGUNDA. DESCRIPCIÓN TÉCNICA: En desarrollo del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA SUBRED NORTE E.S.E.** a:

ITEM	SISTEMA	NOMBRE / DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO PROMEDIO	V/R TOTAL UNITARIO	IVA	V/R TOTAL
1	**SISTEMA DE DRENAJE LUMBO PERITONEAL**	SISTEMA DE DRENAJE LUMBO-PERITONEAL, AGUJA PARA PURGA	UNIDAD	A DEMANDA	$ 2.115.460		$ 2.115.460
2	**SISTEMA DE DRENAJE EXTERNO CON MONITOREO**	CONECTOR RECTO	UNIDAD	A DEMANDA	$ 452.116		$ 452.116
3		BOLSA	UNIDAD	A DEMANDA	$ 452.116		$ 452.116
4		REGLETA	UNIDAD	A DEMANDA	$ 452.116		$ 452.116
5		CATETER	UNIDAD	A DEMANDA	$ 452.116		$ 452.116
6	**DISPOSITIVOS MEDICOS Y EQUIPOS DE ALTA TECNOLOGÍA OTRAS ESPECIALIDADES NEUROCIRUGIA/OTORRINOLARINGOLOGÍA**	RADIOFRECUENCIA PARA RAICES ESPINALES O MANEJO DE DOLOR	UNIDAD	A DEMANDA	$ 1.700.000	$323.000	$ 2.023.000

NOTA: Teniendo en cuenta la necesidad del servicio, el listado anteriormente descrito será a modo de bolsa por consumo, por ende, no todos los insumos serán solicitados sino solo aquellos que por procedimientos y necesidad del área se requieran.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 061 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y MEDCORE S.A.S.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: El valor del presente Contrato para todos los efectos fiscales y legales, se fija en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCT/E ($15.000.000).** Este valor incluye los costos directos e indirectos.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: **FORMA DE PAGO**. El valor del contrato resultante del presente proceso de Contratación, será el valor adjudicado y el pago respectivo se efectuará dentro de los NOVENTA (90) días calendario siguientes, contados después de cumplidos los requisitos de publicidad definidos en el Decreto 1510 de 2013, radicada la factura en el área de cuentas por pagar, previa certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, el cual debe acreditar y certificar el cumplimiento del 100% de las obligaciones por parte del contratista. Documentos soportes para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, Resolución 000042 de 5 de mayo de 2020 DIAN, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y d) Demás documentos exigidos acorde a las obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO. No obstante, para efecto del pago se tendrá en cuenta el flujo de caja de LA SUBRED NORTE E.S.E.

CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor establecido en la cláusula tercera del presente contrato se subordina a las apropiaciones presupuéstales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **531** del día **26 de abril de 2024,** con imputación presupuestal No. **42450104001** perteneciente al rubro presupuestal**, material médico quirúrgicos.**

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente Contrato será de **DOS (02) MESES,** contado a partir de la suscripción del **ACTA DE INICIO.** En todo caso para el inicio de su ejecución se requerirá aprobación de las garantías en la Plataforma **SECOP II** y la expedición del Registro Presupuestal. En virtud de lo señalado por el articulo 41 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el articulo 23 de la ley 1150 de 2007

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: LA SUBRED NORTE E.S.E se obliga a:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas prevista en el proceso de contratación.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor.
3. Pagar el valor acordado en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 061 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y MEDCORE S.A.S.

5. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato a través del supervisor, debidamente diligenciada por las partes en el término establecido por la oficina de contratación de la Subred Norte E.S.E.
6. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
7. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
8. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la ley, el estudio previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
9. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del código de comercio.
10. Brindar y entregar la documentación e información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con LA SUBRED NORTE E.S.E de conformidad con la Invitación y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA que hará parte integral del contrato.

- **OBLIGACIONES GENERALES:** Serán obligaciones generales las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en el proceso de contratación.
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo o del ordenador del gasto.
3. Mantener durante la ejecución, prórrogas y/adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidas en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
4. Suscribir el contrato, el acta de inicio de ejecución y garantía dentro de los tiempos solicitados.
5. Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
6. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la subred norte ese, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.
7. Notificar a la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para

garantizar la óptima prestación del servicio.

8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, sistema obligatorio de garantía de la calidad institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del sistema único de habilitación, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema único de acreditación y sistema de información.
9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.
10. Conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.
11. Subir a la plataforma del SECOP II las facturas correspondientes, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.
12. Cumplir con el Decreto No. 317 de 2021 de la secretaria general de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C, alineándose a los objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para minimizar los impactos negativos al ambiente, respecto a la adquisición y consumo de plástico de un solo uso.
13. Para el cumplimiento de lo señalado en el decreto 332 de 2020, el supervisor del contrato deberá solicitar al contratista los documentos necesarios para corroborar la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del contrato en los porcentajes indicados en el artículo tercero (3) del decreto en mención, para lo cual será válida la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, sin perjuicio de otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión de cada contrato.

- **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: Serán obligaciones específicas las siguientes:

1. Entregar los dispositivos médicos conforme a las especificaciones técnicas requeridas y contratadas, correspondiendo a marca, unidad de medida, presentación, valor unitario y fecha de vencimiento, limpio, embalado, completo y en perfecto estado de funcionamiento, en las fechas que el supervisor del contrato requiera los elementos, dependiendo del requerimiento en almacén o en central de esterilización, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE programa procedimientos, y debe contar con los materiales el día anterior de los procedimientos, para dar cumplimiento a todas las etapas del procesamiento estéril en el marco de la seguridad en la prestación del servicio, a fin que no se generen retrasos y/o eventos adversos relacionados con la programación quirúrgica.

2. Entregar los dispositivos médicos conforme a las especificaciones técnicas requeridas y contratadas, con su clasificación de riesgo en forma visible, en su empaque original, contramarcado y/o identificado, con el listado de todos los insumos entregados en el que se identifique la siguiente información:

   - Nombre del sistema entregado

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 061 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y MEDCORE S.A.S.

- Descripción general del insumo entregado
- Cantidad de dispositivos entregados
- Lote y registro INVIMA de cada uno de los dispositivos médicos implantables
- Precio unitario pactado de cada uno de los dispositivos médicos contratados
- Nombre y número de identificación del paciente para quien fue solicitado los dispositivos médicos
- Sistema de esterilización recomendado con notas aclaratorias si se requiere mas de un sistema o agente esterilizante.
- Lista de chequeo de verificación de calidad del producto entregado

3. El Contratista, debe garantizar el stock disponible de cada insumo requerido de forma inmediata en las Centrales de Esterilización de las unidades de atención de CES Suba, Engativá y Simón Bolívar de acuerdo a la demanda de los servicios quirúrgicos, conforme a las especificaciones técnicas requeridas y contratadas, para las intervenciones por urgencia dentro de los términos requeridos por el supervisor del contrato, para su oportuna entrega a fin que no se generen retrasos en la programación quirúrgica.

4. Realizar entrega de los insumos solicitados de lunes a domingo en un horario de y las 5:00 pm a 5 am, en las Centrales de Esterilización de las diferentes unidades de servicio de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, teniendo en cuenta que los tiempos requeridos para el cumplimiento de los procedimientos de esterilización a vapor y/o gas inician desde la recepción del material hasta la entrega final del producto en salas de cirugía.

5. Entregar los sets de materiales completos, así como los de material de reemplazos articulares, en su empaque original, con fechas vigentes de vencimiento, con instrumental básico y especializado de acuerdo a la necesidad, de su misma marca y compatibilidad para la fijación del mismo en el acto quirúrgico, incluyendo sus respectivos motores (perforadores, manómetros, mangueras, etc.), sin costo alguno.

6. Una vez realizado el requerimiento por parte de LA SUBRED NORTE E.S.E, EL CONTRATISTA se compromete al despacho ininterrumpido del material contratado, so pena de incumplimiento de las obligaciones contractuales adquiridas en el CONTRATO DE SUMINISTRO de insumos objeto del presente proceso de selección, haciéndose acreedor a las sanciones a que haya lugar.

7. Entregar el material de osteosíntesis, acompañado de brocas, tarrajas, instrumental para su fijación, motores disponibles en sistemas neumáticos, eléctricos o de batería con torque, potencia, diseño ergonómico, tamaño de acuerdo al procedimiento quirúrgico a realizarse, los cuales deberán ser enviados con todas las solicitudes de material de osteosíntesis y con posibilidad de mantener en inventario de acuerdo con las necesidades de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, sin costo adicional o valor comercial. Así mismo, contar con disponibilidad elementos de protección personal asociado a radiaciones tales como chalecos,

cuellos de plomo, dosímetros, entre otros, para el personal asesor de línea y/o sistema ofertado, sin costo adicional o valor comercial.

8. Entregar con el material para las especialidades de otorrinolaringología según aplique motor en apoyo tecnológico, que cuente mínimo con pieza de mano recta y una curva, que sea programable mínimo a 80.000 revoluciones, que cuente con irrigación, equipo microdebridador tipo shaver para senos paranasales y laringe, que incluya micromotor pieza de mano, bomba de irrigación, y que cuente con sistema de succión sin costo adicional o valor comercial.

9. Entregar material para neurocirugía y columna según aplique, acompañado de equipos neumáticos y / o eléctricos en apoyo tecnológico adaptables a las cuchillas y fresas ofertadas, que incluya mínimo pieza de mano de diferentes angulaciones, consola programable a mínimo 60.000 revoluciones por minuto, pedal eléctrico y diferentes acoples, de acuerdo a las necesidades del servicio.

10. Contar con disponibilidad de válvulas programables según aplique para procedimientos de neurocirugía válvula de derivación de líquido cefalorraquídeo con su programador, clips de aneurisma en calidad de inventario.

11. Entregar el material de osteosíntesis con el soporte técnico de adhesivos a los formatos de las hojas de gasto para trazabilidad de implantables, correspondientes a las referencias utilizadas, el cual al final deberá ser firmado por el ortopedista, instrumentador quirúrgico y asesor de línea y/o sistema ofertado.

12. El contratista se compromete a sustituir o reponer los productos y/o insumos que resultaren vencidos o deteriorados en el transporte de los mismos, o con defectos de calidad, empaque o conservación, en un término no mayor doce (12) horas calendario siguientes a la recepción técnica o previo acuerdo con el supervisor.

13. Solicitar cambio de material, en caso de requerirlo de manera escrita al supervisor del CONTRATO, adjuntando muestra y garantizando la calidad del producto, el cual deberá ser objeto de estudio de mercado por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE

14. Contar con equipos de reemplazo para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud, en caso de fallas de un equipo de soporte para el uso del material de osteosíntesis en todas las especialidades.

15. En caso de fallas de un equipo de soporte para el uso del material de osteosíntesis en las especialidades de ortopedia y trauma, la atención del mismo, no podrá superar las 48 horas calendario siguientes al requerimiento realizado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, este procedimiento deberá incluir el cambio de repuestos, de llegar a requerirse.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 061 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y MEDCORE S.A.S.

16. Comunicar al supervisor del contrato con antelación las modificaciones al número de referencia o características del kit por causas técnicas indicando la antigua y la nueva denominación, así como en caso de cambio de presentación del número del sistema. El precio del nuevo sistema deberá homologarse al adjudicado corriendo a cargo de EL CONTRATISTA el costo adicional que requiere dicho cambio.

17. Anexar carta de compromiso, en el que se obliga a suministrar los productos con vida útil mayor al 75% y si es inferior debe cambiar el 100% de los productos que no se alcancen a consumir antes de su fecha de vencimiento.

18. Concurrir a las reuniones programadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, para el seguimiento a la ejecución del contrato, y entregar informes mensuales sobre insumos entregados y facturación, como de las actividades efectuadas para desarrollar el contrato, acompañados de sus soportes respectivos.

19. Presentar al supervisor informes mensuales señalando los elementos entregados, facturados, acompañados de los soportes correspondientes en lo relacionado con la facturación, al igual, que los informes solicitados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE relacionados con la prestación del servicio y asociados a los dispositivos médicos suministrados.

20. Allegar el radicado de solicitud del Registro Invima actualizado, cuando se encuentre próximo a vencer.

21. El contratista se comprometerá a cambiar los insumos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación, durante la vigencia del contrato.

22. El contratista se obliga a realizar periódicamente y/o a necesidad de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE capacitaciones técnicas al personal asistencial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE para el manejo de equipos, procesos relacionados con la recepción, limpieza, esterilización y entrega de los materiales, según requerimiento por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, la cual obedecerá a un programa autorizado por LA SUBRED NORTE E.S.E y supervisado por el líder Central de Esterilización o a quien este designe. Las capacitaciones deberán realizarse en un plazo no mayor a 2 días hábiles de realizado el requerimiento.

23. Disponer de personal que se encargará del soporte técnico y/o asesor de línea o sistema ofertado, para brindar de manera oportuna asesoría en tiempo real de los dispositivos suministrados para los procedimientos quirúrgicos relacionados con las especialidades quirúrgicas que así lo requieran, además de facilitar los elementos necesarios para el buen desarrollo de dichos procedimientos.

24. Garantizar que el personal que ingrese a salas de cirugía para soporte técnico y/o asesoría de línea de los dispositivos o equipos ofertados, deberá cumplir o regirse por los procesos y protocolos establecidos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, en bioseguridad en la prestación de servicios de salud para las áreas de salas de cirugía y Central de Esterilización y demás protocolos aplicables., documentos que serán del conocimiento de EL CONTRATISTA al que se le adjudique el CONTRATO, y que será socializado por la respectiva jefe de las Centrales de Esterilización, el soporte técnico y/o asesor de línea designado por EL CONTRATISTA deberá conocer las indicaciones y especificaciones quirúrgicas del material, relacionar los gastos de cirugía de manera clara y específica según sus referencias y cantidades. Adicionalmente deberán colaborar con el proceso de limpieza y organización de instrumentales tan pronto se realice el procedimiento quirúrgico.

25. El contratista al que se le adjudique el contrato suministrara programa de entrenamiento realizado a los asesores de línea que asistan a los procedimientos quirúrgicos indicando tiempo mínimo de experiencia en el manejo del sistema especifico contratado por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE

26. El asesor de línea enviado por el contratista al que se le adjudique el contrato tendrá disponible al ingreso a las diferentes unidades de atención de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE documento de identificación en el que se demuestre relación con el contratista y su autorización para asesorar la línea de dispositivos médicos suministrados.

27. El contratista al que se le adjudique el contrato suministrara carta de compromiso de confidencialidad de la información derivada de los procedimientos quirúrgicos a los que asistan los asesores de línea y/o datos de los usuarios a los cuales se les suministraron los dispositivos médicos contratados.

28. El contratista al que se le adjudique el contrato suministrara carta de compromiso en el que certifique afiliación a ARL de los asesores de línea que ingresen a las unidades de atención de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

29. Suscribir el respectivo contrato de apoyo tecnológico el cual deberá ser simultaneo con la firma del CONTRATO DE SUMINISTRO en caso de ser adjudicado.

30. Los equipos facilitados en calidad de préstamo o apoyo tecnológico de uso por el contratista, al cual se le adjudique el contrato, deberá entregarlos instalados según indicaciones del supervisor del contrato o a quien este designe, con previa programación y acompañamiento por parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

31. El contratista deberá garantizar a su costo el mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes objeto del apoyo tecnológico en toda la vigencia del mismo.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 061 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y MEDCORE S.A.S.

32. El contratista se compromete al reemplazo total e inmediato, sin ningún costo para la Subred Norte E.S.E de cualquiera de los bienes dados en apoyo tecnológico, para así garantizar la continua prestación del mismo.

33. El contratista, debe garantizar el stock disponible de los sistemas que la Subred Norte ESE considere pertinentes de acuerdo a la demanda del servicio quirúrgico y a la oportunidad de respuesta requerida los cuales se dejaran almacenados de forma inmediata en las centrales de esterilización, así como se contara con la disponibilidad de profesionales asesores de línea solicitado en las intervenciones.

34. El contratista deberá realizar el cambio de equipos y/o motores entregados en apoyo tecnológico, los equipos de apoyo tecnológico y los elementos de seguridad de radiación entregados para el procedimiento quirúrgico programado, cuando los mismos presenten incompatibilidad con el insumo suministrado, daños y/o averías, o desactualización en su sistema de funcionamiento.

35. Entregar en calidad de apoyo tecnológico préstamo de uso los equipos ofrecidos en la propuesta, los cuales deben ser compatibles con las pruebas a contratar.

APOYO TECNOLÓGICO

36. El equipo entregado a título de apoyo tecnológico, deberá entregarse instalado según indicaciones del supervisor del contrato o a quien este designe, con previa programación y acompañamiento por parte de la subred norte. E.S.E

37. El contratista deberá garantizar a su costo el mantenimiento preventivo y correctivo del bien en apoyo tecnológico durante el plazo de ejecución del contrato.

38. El contratista se compromete al reemplazo total e inmediato, sin ningún costo para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E de cualquiera de los bienes dados en apoyo tecnológico, para así garantizar la continua prestación del mismo.

39. Realizar el cambio del equipo en apoyo tecnológico, para los procedimientos quirúrgicos programados, cuándo los mismos presenten incompatibilidad con el insumo suministrado, daños y/o averías, o desactualización en su sistema de funcionamiento.

40. Todos los equipos de apoyo tecnológico deben ser entregados con la siguiente documentación según aplique, adicional a este, todo lo que compete con la actividad de mantenimiento de equipamiento biomédico deberá ser acompañado por el personal de ingeniería biomédica de la Subred Norte E.S.E:

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 061 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y MEDCORE S.A.S.

40.1 Carta de compromiso del reemplazo total e inmediato, sin ningún costo para la subred norte E.S.E de cualquiera de los bienes dados en apoyo tecnológico, para así garantizar la continua prestación del mismo.

40.2 Carta de compromiso de compatibilidad de los equipos con los ítems ofertados con los insumos a contratar. de igual manera se compromete suministrar la siguiente documentación.

40.3 Declaración de importación
40.4 Registro sanitario INVIMA o resolución de no requiere (según corresponda)
40.5 Carta de garantía especificando incluyentes y excluyentes
40.6 Formato institucional guía de manejo básico (digital)
40.7 Guía de limpieza, desinfección y método de esterilización según aplique
40.8 Manuales de servicio y usuario en español
40.9 Cronograma de mantenimiento preventivo y calibración en formato institucional (según aplique)
40.10 Cronograma de capacitación y registro de capacitación (según requiera)
40.11 Protocolo de mantenimiento preventivo
40.12 Formato de hoja de vida institucional
40.13 Reporte de instalación donde se evidencie el correcto funcionamiento del equipo
40.14 Certificado que el equipo no cuenta con alertas sanitarias nacionales e internacionales vigentes
40.15 Certificado de vida útil del equipo y disponibilidad de repuestos
40.16 Tecnología con fecha de fabricación no mayor a cinco (4) años de uso.
40.17 Adherencia al instructivo equipo biomédico tercerizados con el que cuenta la institución
40.18 Cronograma de mantenimiento de equipamiento biomédico
40.19 Suministrar documentación técnica en medio digital, formatos institucionales de la Subred Norte ESE en carpeta separada por equipo.

41. Todos los equipos de apoyo tecnológico deben ser entregados con la anterior documentación según aplique, adicional a este, todo lo que compete con la actividad de mantenimiento de equipamiento biomédico deberá ser acompañado por el personal de ingeniería biomédica de la Subred Norte E.S.E.

42. Ejecutar el programa de mantenimiento preventivo de los equipos entregados en apoyo tecnológico: se deberán programar las visitas de mantenimiento preventivo durante el tiempo de ejecución del contrato de acuerdo a especificaciones de fabricante y todas las visitas correctivas a que haya lugar. el proponente deberá tener un departamento de ingeniería con capacidad de respuesta las 24 horas al día, los siete días de la semana, a la igual asesoría científica para la solución de problemas técnicos, control de calidad interno y entrenamiento de equipos por parte de un profesional con la debida experiencia, y soportado con la respectiva documentación. se debe presentar dentro de la propuesta un cronograma de mantenimientos, con los nombres completos de los ingenieros y la disponibilidad de cada uno para atender los requerimientos por

parte del supervisor del contrato a en su defecto para el personal asistencial que lo requiera. los tiempos de respuesta deberán ser cortos (máxima dos horas) independientemente de la hora y el día, servicio con el cual se deberá contar las 24 horas los siete días de la semana. Los mantenimientos preventivos serán acordados previamente con el área de Ingeniería Biomédica y Central de Esterilización de la Subred Norte E.S.E. con el fin de no interrumpir el normal desempeño del laboratorio y los servicios. Todos los equipos entregados en apoyo tecnológico deberán estar conectados a sus correspondientes ups si lo requiere (provistas por el proveedor).

43. El contratista se deberá adherir a lo establecido en el instructivo a terceros de equipos biomédicos de la institución.

44. Las demás de acuerdo al objeto del contrato que se derive del proceso.

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar contempladas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA: INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Se regirán por lo contemplado en los Artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCUMPLIMIENTO. LA SUBRED NORTE E.S.E., podrá declarar la terminación unilateral del presente contrato o iniciar las acciones que estimen pertinentes de acuerdo con el procedimiento interno de la entidad, por el incumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA, LA SUBRED NORTE E.S.E.** exigirá directamente a **EL CONTRATISTA**, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por **LA SUBRED NORTE E.S.E.** de la suma que le adeuden al **CONTRATISTA** o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

***PARÁGRAFO**: El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal.*

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS: En el evento que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas en el **CONTRATO, LA SUBRED NORTE E.S.E.** le impondrá mediante el procedimiento establecido en el Manual de

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 061 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y MEDCORE S.A.S.

Contratación Interno, multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del **CONTRATO** por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total del **CONTRATO**. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA: se compromete a constituir a favor de **LA SUBRED NORTE E.S.E.,** las garantías respectivas, que deberán ser publicadas en la plataforma SECOP II con el respectivo soporte de pago, máxime dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II donde se ampare los riesgos correspondientes a:

1. DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato. su cuantía corresponderá a la que en cada caso se determine, la cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y una duración igual a la del plazo máximo previsto al momento de la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más.

2. DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes. su cuantía no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

3. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. su cuantía no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del monto del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) meses más.

PARÁGRAFO: Las prórrogas, adiciones o modificaciones que se surtan en la ejecución del Contrato, deberán ampliar las coberturas en tiempo y en valor de la póliza correspondiente dentro del término establecido y publicarlas en la plataforma SECOP II con el respectivo soporte de pago máxime dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del otrosí en la plataforma SECOP II

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONTROL Y SUPERVISIÓN: El control y la supervisión sobre la ejecución del contrato será ejercido por la **DIRECCION DE SERVICIOS HOSPITALARIOS** de la **SUBRED NORTE E.S.E.** quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** y ejercerá un control integral sobre el contrato conforme al Manual de Contratación y Manual de Supervisión de **LA SUBRED NORTE E.S.E.** y del Estatuto Anticorrupción y/o normatividades aplicables para el efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. En ningún caso el

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 061 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y MEDCORE S.A.S.

contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a los emolumentos convenidos en la cláusula valor y forma de pago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GASTOS: Los gastos que genere la legalización de este contrato serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN. Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento. Este término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna o a reclamar cualquier gasto que se genere.

CLÁSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A efecto de solucionar las controversias surgidas entre las partes, se dará tramite inicialmente mediante el arreglo directo y/o por la utilización de los M.A.S.C (transacción, conciliación y amigable composición), para lo cual se acudirá a las disposiciones legales que regulan la materia, previo concepto del comité de conciliación de **LA SUBRED NORTE E.S.E.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN. El contrato podrá terminarse por las siguientes causales:

1. Cumplimiento del objeto;
2. Vencimiento del plazo extintivo de duración del contrato;
3. Acaecimiento de la condición resolutoria expresa, pactada por las partes.
4. Desaparición sobreviniente del objeto o imposibilidad de ejecución del objeto contratado.
5. Terminación unilateral propiamente dicha.
6. Declaratoria de caducidad administrativa del contrato.
7. Terminación unilateral del contrato por violación del régimen de inhabilidades o incompatibilidades.
8. Declaratoria judicial de terminación del contrato.
9. Declaratoria judicial de nulidad del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cumplimiento con los establecido en el Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E,** el contrato podrá terminarse de común acuerdo antes de su vencimiento, previo concepto favorable del supervisor del contrato y firma del acta donde conste tal evento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación, posterior a su terminación y conforme al Estatuto y Manual de Contratación de **LA SUBRED NORTE E.S.E**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del **CONTRATO**:

1. Estudios Previos.
2. Estudio de mercado 100-2024.

CONTRATO DE SUMINISTRO No. BYS 061 - 2024 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E Y MEDCORE S.A.S.

3. Invitación a Cotizar No. IC-056-2024.
4. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como sus documentos anexos.
5. Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal.
6. Acta de inicio y anexos
7. Los demás documentos que sirvieron de soporte para la suscripción del Contrato y los que se produjeren durante el desarrollo de la ejecución de éste.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: EJECUCIÓN: Para su ejecución, se requerirá de la expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte de **LA SUBRED NORTE E.S.E** de las garantías en el SECOP II y la suscripción del **ACTA DE INICIO**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne a **LA SUBRED NORTE E.S.E** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del **CONTRATISTA** y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por **LA SUBRED NORTE E.S.E**, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA SUBRED NORTE E.S.E** y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de **LA SUBRED NORTE E.S.E**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que incurra **LA SUBRED NORTE E.S.E** por tal motivo. En este caso, **LA SUBRED NORTE E.S.E** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que **LA SUBRED NORTE E.S.E** sea condenada judicial o administrativamente, **EL CONTRATISTA** deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS Y GRAVÁMENES. EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos y gravámenes que exija la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos ni dar o entregar cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario, miembro, trabajador o subcontratista de **LA SUBRED NORTE E.S.E** cualquier otro

funcionario del Estado que tenga o haya tenido que ver con el proceso de selección y/o contratación y/o ejecución del presente contrato.

2. No permitir que nadie en su nombre, bien sea empleado, agente o comisionista independiente incurra en las conductas indicadas en el numeral anterior.

3. Impartir instrucciones a todos sus empleados, subcontratistas y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las Leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente contrato.

4. No haber efectuado acuerdos o realizado actos o conductas que hayan tenido por objeto o como consecuencia la colusión en el proceso de selección de **Invitación a Cotizar No. 056-2024 LA SUBRED NORTE E.S.E** o el fraude en el resultado y no haber realizado conductas que hayan tenido como efecto la desviación de la adjudicación del presente contrato.

5. Comprometerse a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento de **LA SUBRED NORTE E.S.E,** o las autoridades correspondientes cualquier intento de soborno por parte de empleados, representantes o contratistas de **LA SUBRED NORTE E.S.E**

6. No recibir remuneraciones o prebendas diferentes a los servicios propios que **LA SUBRED NORTE E.S.E** le brinde con ocasión a su vinculación contractual con ella.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El presente contrato fija que para todos los efectos legales y extrajudiciales fijan como domicilio la ciudad de Bogotá, y como dirección de notificación para **LA SUBRED NORTE E.S.E**, la Calle 66 No. 15-41. Para **EL CONTRATISTA** la dirección de notificaciones, que se contempla en la cámara de comercio vigente a la suscripción del presente contrato.

Para constancia, el presente contrato entiende perfeccionado una vez las partes lo aprueben de forma electrónica en la Plataforma **SECOP II.**

VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO
GERENTE
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.

	Nombre	Cargo
Elaborado por:	Yesenia Rojas Hernández	Contratista
Revisado por:	Sandra Viviana Riativa	Contratista
Revisado por:	Jenny Marcela Castillo Torres	Contratista
Aprobado por:	Ana Tatiana Quintana Torres	Directora de Contratación

*Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, lo presentamos para la aprobación electrónica a través de la Plataforma **SECOP II.***

Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Norte E.S.E.
NIT : 900971006

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA DE EXPEDICION : viernes, 26 de abril de 2024 0:00

CDP : 531

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

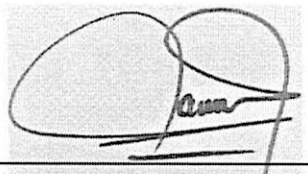
DEPENDENCIA :	GERENCIA
SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A SOLICITUD DE :	TABORDA RESTREPO ALEJANDRA
EL OBJETO DE ESTA DISPONIBILIDAD SE PERFECCIONARA CON GIRO RESERVADO PARA RESPALDAR EL COMPROMISO :	
SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS PX QX Y OTROS DM USS SUBRED NORTE	

QUE EXISTE APROPIACION PRESUPUESTAL DISPONIBLE Y LIBRE DE AFECTACION EN EL (LOS) SIGUIENTE (S) RUBRO (S) :

RUBROS						
CODIGO AUXILIAR	**CONCEPTO**	**NIVEL**	**VR INICIAL**	**DEBITOS**	**CREDITOS**	**VR. ACTUAL**
42450104001	MATERIAL MÉDICO-QUIRÚRGICOS	O	700.000.000			700.000.000
		TOTAL:	700.000.000			700.000.000

SETECIENTOS MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS M/Cte.

VIGENCIA : ESTA DISPONIBILIDAD TIENE UNA VIGENCIA DE 249 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICION.



Responsable de Presupuesto
RODRIGUEZ MENDEZ NESTOR JAVIER

Fecha de Impresion : lunes, 29 abril 2024

Nombre reporte : PSRPGDisponibilidad

Usuario: 79242013

LICENCIADO A: [SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.] NIT [900971006-4]